

Requisitos DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS:

El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Art. 2.2.3.3.5.2. Decreto 1076 del 2015
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS

Para este trámite debe diligenciar los siguientes formatos:

1. Formulario de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Formulario de Declaración de Costos de Inversión y Anual de Operación, Captación, Control, Tratamiento y Distribución.

Los requisitos para el trámite de permiso de vertimiento los puede verificar en la página Web de la Entidad en el siguiente enlace:

<https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla-atencion/permiso-vertimientos/>

SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Contacto: 314 345 4423

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ



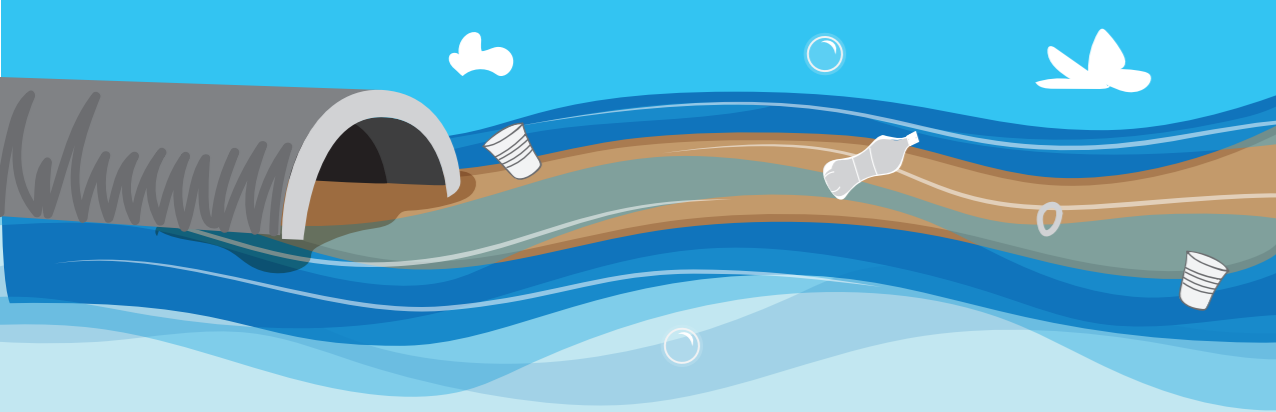
Corpoboyacá



Corpoboyacá

VERTIMIENTOS





Vertimiento

Es la descarga final de elementos, sustancias o compuestos contenidos **en un medio líquido** a: un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo.

Vertimiento PUNTUAL

¿Cuál es?

El que se realiza a partir de un medio de conducción, del cual se puede precisar **el punto exacto** de descarga al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo.

Art. 2.2.3.3.1.3. Decreto 1076 del 2015
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Vertimiento NO PUNTUAL

¿Qué es?

Es aquel en el cual **no se puede precisar** el punto exacto de descarga al cuerpo de agua o al suelo, como es el caso de vertimientos provenientes de escorrentía, aplicación de agroquímicos u otros similares.



Agua residual doméstica (ARD):

Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

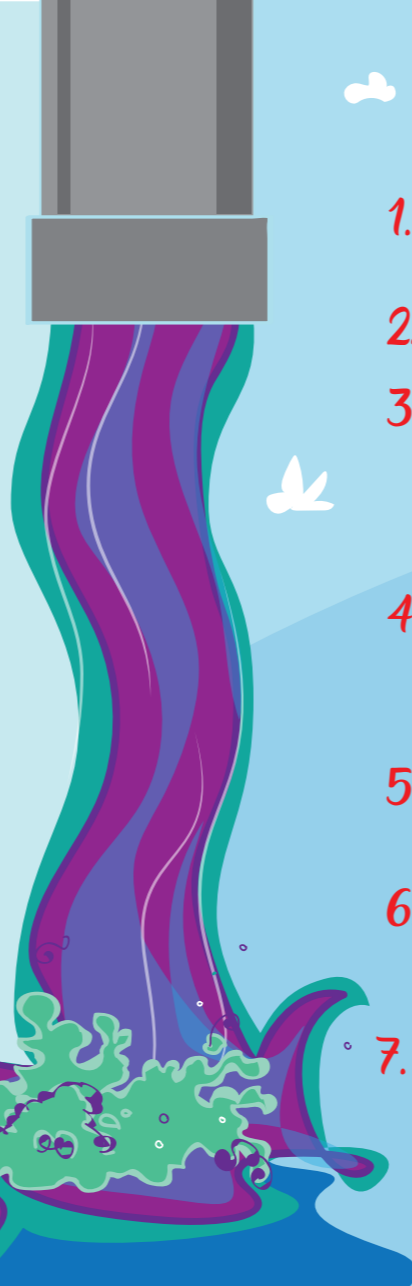
1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo, lavado de paredes y pisos, del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería Industrial).



Agua residual no doméstica (ARnD):

Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas, (ARD).

Art. 2 Resolución 631 del 2015
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



NO se admite Vertimientos

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
3. Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente.
4. En los cuerpos de aguas, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario.
5. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable.
6. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos.
7. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias.



Art. 2.2.3.3.4.3. decreto 1076 del 2015
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.
9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos.
10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.
11. Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el *Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes*.
12. Al suelo, en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.

¿Quién requiere permiso de vertimiento?

Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos **a las aguas superficiales, marinas, o al suelo**, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo **permiso de vertimientos**.

Art. 2.2.3.3.5.1. Decreto 1076 del 2015
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Nota:

El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una **solicitud por escrito** que contenga la información prevista en el art. 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015, adicional debe presentar la información del art. 2.2.3.3.4.9.